

Taller de trabajo de la reunión del CFC Carlos Paz 29/30 de Noviembre de 2017

Provincias:

CHUBUT
CÓRDOBA
CORRIENTES
MENDOZA
NEUQUÉN
SALTA
SANTA CRUZ
SANTA FE
SANTIAGO del ESTERO
TUCUMÁN

TEMAS TRATADOS

- * Tomando como base normativa la Ley Nacional de Catastro, se evidencia una variedad de criterios respecto de la interpretación e implementación de la misma.
- * Distintos tratamientos en las relaciones de los organismos catastrales con los organismos registrales (algunos están juntos)
- * Algunas provincias todavía no implementaron el Certificado Catastral y la Verificación del Estado Parcelario.
- * Alguna provincia cuando se registran asentamientos de las mejoras en conflicto con el LÍMITE, emiten el Cert. Cat. Condicionado a que se regularize la situación
- * Alguna provincia (Mendoza) por normativa exige hace muchos años que se VEP mediante plano antes de cada Transferecia de Dominio, siendo aceptada por la mayoría de los presentes
- * Alguna provincia establece que transcurrido más de 3 años de la registración del plano para Usucapión sin que se haya iniciado el juicio correspte., el organismo catastral exige que se VEP actual.
- * Derecho real de Superficie, varias posturas de distintos aspectos en la implementación del mismo: confección del plano, objeto imponible, registración en los organismos catastrales y registrales, etc.
- * Distintos criterios en los alcances del plano de Usucapión.
- * Discusión de criterios respecto de fijar las tolerancias que regulen la representación de las magnitudes lineales

CONCLUSIONES:

Se infiere y se Recomienda de esta situación la necesidad de realizar reuniones de los organismos catastrales para unificar en lo posible la interpretación de la normativa y los criterios en los alcances de la registración de planos y la correspondiente emisión de los Certificados catastrales.

Establecer concensuadamente una fecha de VALIDEZ ideal y una recomendable de la vigencia del Estado Parcelario en toda la Nación.

Resulta necesario la aplicación de la Ley de Catastro, garantizando una respuesta eficaz en los tramites de Registración y Pubicidad Catastral, acompañado de un proceso de concientización de utilidad de la misma a la comunidad en general.

Acordamos que el Derecho de Superficie NO AFECTA el ESTADO PARCELARIO.

Acordamos que si el inmueble sobre el que se va a constituir el Derecho de Superficie tiene EP constituido vigente y se va a realizar sobre el total del mismo No hace Falta la confección de nuevo

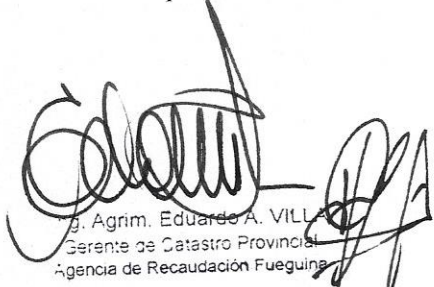
Ing. Agrim. Eduardo A. V...
Gerente de Catastro Provincia...
Agencia de Recaudación Fueguina

Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

Agr. NARCISO SANTIN TOFFOLETTI
Director General de
Catastro y Cartografía

Ing. Agrim. RODOLFO H. ORIGLIA
GERENTE DE CATASTRO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO

plano, con la condición para la emisión del Certificado Catastral que se haga referencia que el presente no habilita a la construcción sobre el espacio destinado a ese derecho.



Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA
Gerente de Catastro Provincial
Agencia de Recaudación Fueguina



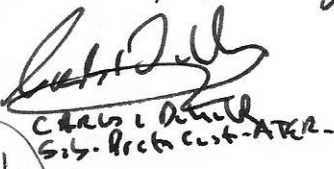
Gerardo Lago



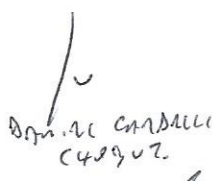
Ing. Agrim. RODOLFO H. ORIGLIA
GERENTE DE CATASTRO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO



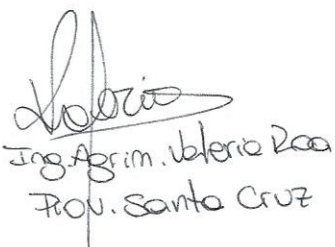
Agr. NARCISO SANTIN TOFFOLETTI
Director General de
Catastro



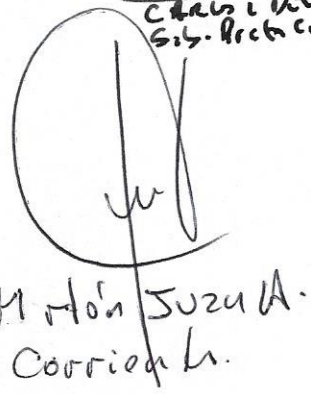
Carlos A. Ruiz
Sub. Dir. Cat. - ARN.



Agustín Casulli
C48907



Ing. Agrim. Valeria Roca
Prov. Santa Cruz



M Martín Juruá
Corrión L.



SALTA